



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada DIECISIETE (17) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020220031400** formulada por **COOMANUFACTURAS** contra **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.
16-2017-00269-00**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 18 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 18 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES
ESCRIBIENTE**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

00 2022 0031 4 00

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ADMITIR la presente acción de tutela que formuló **DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA**, quien adujo ser la apoderada de **COOMANUFACTURAS** contra los **JUZGADOS DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Y SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS**.

De conformidad con los hechos de la tutela, **VINCÚLESE** a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS** y al señor **AGUSTÍN GUTIÉRREZ GARAVITO**

En consecuencia de lo anterior, librese oficio a los accionados y vinculado, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre la situación fáctica en que se fundamenta la acción pública, específicamente el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito deberá informar si ya hizo la conversión de los títulos judiciales que se encuentran consignados para el proceso 16-2017-00269-00, tal y como se lo solicitó su homólogo Segundo Civil del Circuito en oficios del 12 de abril y 22 de julio de 2021.

Adviértasele que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por conducto del Juzgado accionado y/o la Secretaría del Tribunal notifíquese **a todas las partes, apoderados y demás intervinientes,** dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado 11001310301620170026900.

De otro lado, **REQUERIR** a la abogada Diva Luz Patiño, para que en un término no mayor a un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, acredite la calidad de mandatario judicial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios para Pensionados y Retirados de la Fuerza Pública y del Estado-COOMANUFACTURAS, arrimando a las diligencias el respectivo poder para iniciar la presente petición constitucional, o, en su defecto, indicar si actúa en causa propia.

Cúmplase,

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO
Magistrado

Firmado Por:

**Juan Pablo Suarez Orozco
Magistrado
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55119039e7576859a46527f9b7919194466fe28a3bc54316d4d6872
41c1f0dfb**

Documento generado en 17/02/2022 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
ABOGADA

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
-SALA CIVIL -
E.....S.....D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
ACCIONADOS: JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y Juzgado SEGUNDO DE
EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ASUNTO: PRESENTACION DE ESCRITO:

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, mayor y vecina de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con medio tecnológico de comunicación correo electrónico **divalpz@hotmail.com** con dirección profesional Calle 18 # 6-47 Oficina 901 "C" de Bogotá, teléfono 3105611867, actuando como apoderada Judicial de la persona jurídica COOMANUFACTURAS, como consta en los documentos anexos dentro del proceso por el que pretende accionar, por medio de este escrito manifiesto al señor Juez que INTERPONGO ACCION DE TUTELA en contra del accionado JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., y Juzgado SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, por flagrante violación de los derechos fundamentales de PETICION, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, como perjuicio irremediable, en los siguientes términos.

1º. HECHOS Y OMISIONES OBJETO DE VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS:

- 1.1. La suscrita DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, en mi calidad apoderada de judicial de la entidad COOMANUFACTURAS, el día 10 de mayo de 2017, presentó demanda en favor de la entidad jurídica, ante la Oficina de Reparto de Bogotá, correspondiéndole por reparto al JUZGADO DIECISEIS (16)

CALLE 18 No 6 - 47 OF 901 C TEL: 2860812 CEL: 310 561 1867

Email: divalpz@hotmail.com

BOGOTA D.C.

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., el cual se radicó bajo el número 11001-31-03-016-2017-00269-00, como proceso EJECUTIVO Singular de Mayor cuantía, en contra del señor AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO.

- 1.2. El día 13 de junio del 2017, el Juzgado de conocimiento, JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., libró el mandamiento de pago en el citado proceso, el cual fue notificado en anotación al estado del día 14 de junio de 2017. Igualmente, en la misma data decretaron embargo de los bienes del demandado AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO.
- 1.3. El demandado señor AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO, se notificó personalmente del auto de apremio de manera oportuna, sin proponer excepciones.
- 1.4. Con fecha 20 de octubre de 2017 el JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., emite auto ordenando seguir adelante con la ejecución.
- 1.5. La suscrita apoderada actuando en favor de la parte demandante, presentó liquidación del crédito las cuales fueron aprobadas por el despacho, al igual que también quedaron aprobadas las costas y agencias en derecho.
- 1.6. Dentro de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado de conocimiento, mediante el auto del 13 de junio de 2017, ordenó el embargo de la mesada pensional del demandado AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO, oficiando para tal efecto a FONPRECON, (Dado que el título valor base de la ejecución era una LIBRANZA).
- 1.7. Mediante oficio # 1654, del 22 de julio de 2017, el despacho del JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., le comunicó al pagador de FONPRECON, la medida cautelar y la limitó en la suma de \$770.000. 000.oo., radicándolo el 1 de septiembre de 2017.
- 1.8. FONPRECON, materializa la medida de embargo y retención de la mesada pensional del demandado AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO, a partir de la NOMINA DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- 1.9. EL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., en el referenciado, le hizo entrega a la suscrita abogada de los títulos Judiciales retenidos por cuenta de ese Juzgado 16, en la Oficina de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, desde el título del mes de septiembre de 2017 y hasta el título del mes de mayo del año 2019, según se ve de las sábanas de títulos respectiva de dicho Banco Agrario de Colombia.

- 1.10. El JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., envió el 9 de julio de 2019, por orden del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, el presente proceso, siendo recibido en dicha oficina el 25 de julio de 2019 y REPARTIENDOSELO al JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., quien avocó conocimiento y ordenó continuar con la ejecución del proceso.
- 1.11. A pesar de cambiar de radicación del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, los títulos judiciales siguieron siendo CONSIGNADOS por FONPRECON, a la cuenta de DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para el JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y para ese mismo proceso, desde el 5 de julio de 2019 y hasta la fecha (15 de FEBRERO de 2022), como se ve de las sábanas de títulos que se aportan.
- 1.12. Mediante memorial de fecha 3 y 28 de julio de 2020, la suscrita accionante solicitó al Juzgado SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, la entrega de los títulos judiciales existentes para ese proceso, y tres meses después, es decir con fecha 28 de octubre de esa misma anualidad, reitero dar trámite a las dos primeras radicaciones, es decir, la del 03 de julio y 28 de julio, memoriales que no fueron resueltos.
- 1.13. Con fecha 19 de noviembre de 2020, mediante memorial, la suscrita accionante, le solicitó al JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, que mediante oficio REQUIRIERA al JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y para ese mismo proceso, LA CONVERSION de los títulos judiciales existentes desde el 5 de julio de 2019 y hasta la fecha de ese memorial, esto por cuanto al obtener sábanas me di cuenta que los títulos aún estaban a órdenes del Juzgado de origen (16 C.Ctó).
- 1.14. El 9 de febrero de 2021, nuevamente por memorial, la suscrita accionante, le reitera al JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, para que le dé trámite a los memoriales de REQUERIMIENTO, para la conversión de los títulos Judiciales que se encontraban en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá y que no habían sido convertidos, ni puestos a disposición del citado JUZGADO SEGUNDO (2).

- 1.15. Con fecha 12 de abril del 2021, se rinde informe sobre la no existencia de títulos en la oficina de ejecución civil del circuito.
- 1.16. El JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, emite la orden de conversión al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, el día 12 de abril de 2021 mediante oficio # ASO 243, enviado por correo institucional en la misma fecha.
- 1.17. Como quiera que el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, hizo caso omiso a la orden contenida en el oficio # ASO # 243 del día 12 de abril de 2021, emitida por el Juzgado SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, la suscrita accionante mediante memorial del 25 DE JUNIO DE 2021, le SOLICITO de nuevo al Juzgado SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, RERQUERIR nuevamente para que el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, cumpliera con la conversión de los títulos sin que hasta la fecha lo hubiera hecho.
- 1.18. Por auto del 14 de julio de 2021, el Juzgado SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ORDENO OFICIAR al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, para que le informara que había pasado con el trámite del oficio # ASO 243 del día 12 de abril de 2021, de CONVERTIR los títulos existentes en ese Juzgado y para el proceso de la referencia.
- 1.19. El JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, emitió con destino al JUZGADO 16 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA, el oficio # ND 3730 del 22 de julio de 2021 y fue enviado por correo electrónico institucional entre despachos judiciales el 6 de agosto de 2021.
- 1.20. La suscrita apoderada el 8 de noviembre de 2021 mediante memorial dirigido al JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., informa una vez más, a ese despacho sobre la solicitud de conversión de los DEPOSITOS JUDICIALES, y relaciona los oficios radicados por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, haciendo aquel despacho caso omiso, al igual que dejó las constancias de las veces en que fue física y presencialmente al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, para averiguar sobre la citada conversión de títulos judiciales, sin obtener respuesta alguna.
- 1.21. Igualmente, la suscrita apoderada el día 14 de enero de 2022 nuevamente radica memorial con las mismas solicitudes y quejas del memorial del 8 de noviembre de 2021, sin obtener respuesta alguna de parte del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

- 1.22. Con fecha 17 de enero de 2022, la accionante solicita por memorial al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, se REQUIERA por TERCERA VEZ al JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., para que se ordene la CONVERSION DE LOS TITULOS JUDICIALES existentes en ese despacho y para este proceso, sin que hasta este momento haya hecho pronunciamiento alguno dicho despacho.
- 1.23. Por más de nueve meses, ya casi diez, y con dos requerimientos la suscrita apoderada clama la CONVERSION al Juez 16 Civil del Circuito de Bogotá y entrega de esos depósitos judiciales, sin que hasta la fecha haya sido posible por algún medio legal, lo que de bulto denota VULNERACION DEL DERECHO DE PETICION, DEBIDO PROCESO, RESPETO Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, por esa demora INJUSTIFICADA DE LOS ACCIONADOS.
- 1.24. La Corte Constitucional ha precisado que quién presenta una demanda, interpone recurso, formula impugnación o adelanta cualquier otra actuación, dentro de los términos legales, estando habilitado por la ley para hacerlo, tiene derecho a que se le resuelva del mismo modo, dentro de términos legales, de lo contrario se está desconociendo sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia. E igual la mora en la atención oportuna es violatoria de derechos fundamentales si no hay un motivo o justificación razonable.
- 1.25. En el asunto motivo de esta acción, en mi humilde sentir no se evidencia justificación alguna para que el Juez 16 Civil del Circuito de Bogotá, omita o se abstenga de proceder a cumplir con la CONVERSION DE LOS TITULOS JUDICIALES, máxime cuando hay un ACUERDO del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que dispone entre otros que al remitir los procesos a EJECUCION, junto con el traslado del proceso, también debe ordenar la CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES al nuevo despacho.
- 1.26. No es admisible honorables Magistrados, que, transcurridos diez meses, no se adopte medida alguna para evitar por así decirlo, esa retención y se proceda a la CONVERSION Y ENTREGA IMPLORADA, pues la solicitud de esa entrega se está solicitando desde el mes de julio del año 2020. Y la ORDEN DE CONVERSION fue remitida al Juez 16 Civil del Circuito desde el mes de abril del año 2021, omisión esta que transgrede las prerrogativas del debido proceso y acceso a la administración de justicia, pues a pesar de las tantas peticiones elevadas por la

suscrita a uno y otro despacho, a la fecha de hoy que se radica esta acción, no se soluciona la CONVERSION y por ende entrega de los títulos.

2.- PETICIONES. -

2.1. SOLICITO A SU SEÑORÍA, QUE SE LE AMPARE A MI MANDANTE, LOS DERECHOS FUNDAMENTALES de PETICION, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTACION DE JUSTICIA, VULNERADOS POR LAS ACCIONADAS: JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y Juzgado SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CONSECUENCIALMENTE ORDENE QUE EN EL TERMINO IMPRORRROGABLE DE 48 HORAS, CUMPLA CON LAS DETERMINACIONES DEL JUEZ CONSTITUCIONAL ASI:

2.1.1. AL JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., QUE ORDENE LA CONVERSION DE LOS TITULOS JUDICIALES SIGUIENTES Y LOS PONGA A DISPOSICION DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO Y PARA EL RADICADO: 11001-31-03-016-2017-00269-00., PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA, DEMANDANTE: COOMANUFACTURAS vs. AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO, ellos son:

| Identific. | Estado | Fec.Emis | Vir. del Depósito | Numero del Título | JUZGADO |
|-------------|--------|----------|-------------------|--------------------|--------------|
| 00017089308 | ImpEnt | 20190705 | 4.451.100,00 | 4 00010 0007268824 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20190730 | 4.451.100,00 | 4 00010 0007300892 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20190903 | 4.451.100,00 | 4 00010 0007358388 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20191007 | 4.451.100,00 | 4 00010 0007409638 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20191031 | 4.451.100,00 | 4 00010 0007441269 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20191129 | 4.451.100,00 | 4 00010 0007485066 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20191227 | 4.205.192,00 | 4 00010 0007529015 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20200203 | 4.620.252,00 | 4 00010 0007570486 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20200303 | 4.718.144,00 | 4 00010 0007612921 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20200401 | 4.718.144,00 | 4 00010 0007649730 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20200429 | 4.718.144,00 | 4 00010 0007674840 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20200602 | 3.710.890,00 | 4 00010 0007705329 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20200703 | 3.710.890,00 | 4 00010 0007735300 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20200730 | 3.710.890,00 | 4 00010 0007760200 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20200831 | 4.718.144,00 | 4 00010 0007788039 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20201001 | 4.718.144,00 | 4 00010 0007818163 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20201029 | 4.718.144,00 | 4 00010 0007844475 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20201203 | 4.718.144,00 | 4 00010 0007882375 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20201229 | 4.423.179,00 | 4 00010 0007910404 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20210205 | 4.794.123,00 | 4 00010 0007941615 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20210304 | 4.883.312,00 | 4 00010 0007969446 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20210330 | 4.883.312,00 | 4 00010 0007995399 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20210504 | 4.883.312,00 | 4 00010 0008033123 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20210602 | 4.883.312,00 | 4 00010 0008067825 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20210702 | 4.883.312,00 | 4 00010 0008104770 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20210729 | 4.883.312,00 | 4 00010 0008133550 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20210830 | 4.883.312,00 | 4 00010 0008172929 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20211004 | 4.883.312,00 | 4 00010 0008217551 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20211103 | 4.883.312,00 | 4 00010 0008251559 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20211202 | 4.883.312,00 | 4 00010 0008289339 | 16 CIVIL CTO |
| 00017089308 | ImpEnt | 20211229 | 4.535.495,00 | 4 00010 0008320218 | 16 CIVIL CTO |

Además de los anteriores debe COVERTIRSE igualmente el título 400100008352332 impreso el 03/02/22 por valor de \$5.157.757,00

2.1.2. AL Juzgado SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PARA QUE ORDENE LA ENTREGA DE ESTOS A LA SUSCRITA ACCIONANTE, una vez convertidos, conforme al auto del 6 de mayo de 2019 Y QUE DEBEN SER ENTRGADOS A LA SUSCRITA DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, apoderada de COOMANUFACTURAS, según poder que obra al plenario.

2.2.LA TUTELA SE INTERPONE COMO MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCION, dado que la morosidad de la justicia le está causando graves perjuicios a las partes.

3.-PRUEBAS:

Aporto como pruebas los documentos enunciados en los hechos de la tutela, ellos son:

3.1-Proceso radicado con el # 11001310301620170026900, que se halla en el Juzgado SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, el cual se solicitará en préstamo mientras se dirime esta acción.

3.2.-Copia de los radicados hechos por la suscrita.

-Radicado del 03 /07/20 A LAS 2:23, 2 Folios.

-Radicado del 28 de Julio / 2020, (2 folios)

-Radicado del 28 de octubre /2020 (2 folios)

-Radicado del 19 de noviembre del 2020 (3 Folios)

-Radicado del 09 de febrero 2021 (2 Folios)

3.3-Copia oficio OCCES21-AS0243 CON EL QUE SE ORDENA AL JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., LA CONVERSION.

3.4-Copia donde consta el envío del oficio AS0243 a través del correo institucional al JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

3.5.-Radicado del 25 de junio /2021, solicitando REQUERIR al JUERZ 16 Civil del Circuito de Bogotá (2 folios).

3.6.-Copia del auto del JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Ordenando oficiar para el requerimiento (1 Folio).

3.7-Copia oficio ND3730 del 22 Julio/2021 librado por el SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA al JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Requiriéndolo.

3.8-Copia de constancia de envío del oficio ND3720 del correo institucional al JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

3.9-Radicado del 08 de noviembre/2021, dirigido por la suscrita directamente al JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (2 fls.)

3.10-Radicado del 14 de enero /2022 memorial de la suscrita al JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (2 Folios.)

3.11. Radicado del 17 de enero/2022 insistiendo al JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA requerir al Juzgado de origen (2 Folios).

3.12-Copias de la sábana o relación de títulos que se encuentran en el JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

4.-ANEXOS:

Los documentos antes citados como pruebas.

5.-JURAMENTO:

Bajo la gravedad del Juramento, manifiesto que no he presentado acción de tutela en contra de los aquí accionados por los mismos hechos y peticiones.

6.-NOTIFICACIONES:

ACCIONADOS:

1.- JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Carrera 9 No. 11-45. Piso 2, Torre Central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA. En la Carrera 10 No. 14-30 Piso 4.
E-MAIL: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE:

LA SUSCRITA: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, en la Calle 18 No. 6-47 oficina 901 "C". Edificio La Carrera, de la ciudad de Bogotá, E-MAIL: divalpz@hotmail.com

Del señor Juez,



DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA

c.c. 41.683.677 de Bogotá.

T.P. 63.609 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-47 Oficina 901 "C", de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 31056118676

E-MAIL SIRNA: divalpz@hotmail.com